



OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO I.T.T.B.

INFORME PORMENORIZADO MIPG – MECI

FECHA DE PRESENTACION	9 de Marzo de 2018	PERIODO INFORMADO	Noviembre – Diciembre 2017 y Enero Febrero de 2018
-----------------------	--------------------	-------------------	--

NORMATIVIDAD

Ley 1474 de 2011, Artículo 9º. El jefe de la Oficina de Control Interno ó quien haga sus veces, deberá publicar cada cuatro meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado el Control Interno, de dicha entidad; so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Decreto 943 de 2014. Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano – MECI; en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la **Ley 87 de 1993**, El Modelo se implementara a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno; el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación paras las entidades del Estado.

Decreto Único No. 1083 de 2015. CAPITULO 6 MODLEO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI, ARTÍCULO 2.2.21.6. , Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. **(Decreto 943 de 2014, artículo 1).**

Decreto No. 648 de 2017. Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Sistema de Gestión. MIPG.

OBJETIVO DEL INFORME PORMENORIZADO

Verificar el cumplimiento de las acciones tomadas por la I.T.T.B., para la definición y la actualización de la institucionalidad; tanto del Sistema de Gestión, como la del Sistema de Control Interno, herramientas primordiales para dar inicio al proceso de implementación del MIPG y del MECI, la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, al igual que la del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, actualizado mediante el Decreto 648 de 2017.

Verificar si la I.T.T., ha realizado acciones que contribuyan a la implementación del MIPG y del MECI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 648 de 2017 y al Decreto 1499 de 2017. Como:

- Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Actualización del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Desarrollo de sesiones que permitan la asignación de responsabilidades, frente a la implementación del modelo integrado MIPG
- Los Diagnósticos correspondientes a las 7 dimensiones del MIPG, al igual de los planes de acción, así como otras actividades tendientes a definir la ruta a seguir para la I.T.T.B.

ALCANCE

El presente informe comprende el periodo de Noviembre de 2017 a Febrero de 2018. Y la evaluación se realiza con base en los productos identificados y evidenciados en la entidad. A acorde con las directrices de la Función Pública, el Manual de Operación del MIPG y las herramientas de autodiagnóstico propuestas por la Función Pública

INFORME

1. INSTITUCIONALIDAD

- En referencia al Acto Administrativo Decreto 1499 de 2017, No cumple, ya que no se evidencia resolución de implementación.
- En referencia al Acto Administrativo Decreto 648 de 2017, Cumple, mediante Acto Administrativo No. 3583 del 23 de Noviembre de 2017, por medio del cual se actualiza y modifica la estructura del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se incluye la Dimensión de Control Interno acorde con el marco normativo del MIPG. Igualmente se adopta el código de ética del auditor y el Estatuto de Auditoria Interna, mediante Resolución Número 3854 de 2017. (Los actos administrativos, se encuentran en la oficina de control interno)
- Operación del Comité de Gestión y Desempeño, no hay operación, ya que no se ha constituido el comité.
- Normograma, Desde la división Jurídica se está realizando la actualización del nomograma a Diciembre 31 de 2017.

2. AUTODIAGNOSTICO

No se evidencia el autodiagnóstico por parte de la entidad, se cuenta con el diagnóstico del FURAG II, realizado en la vigencia 2017.

3. IMPLEMENTACION

No se evidencia implementación

4. EVALUACION

Presentación del Informe Pormenorizado con corte a Febrero de 2018, entregado para ser cargado a la página web.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la División de Planeación de la entidad, crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, determinando los integrantes, como el presidente y el secretario técnico, con sus respectivas funciones; tanto las de la secretaría técnica, como las del comité, con el objetivo de asegurar la implementación del MIPG.
- Utilizar las herramientas de autodiagnóstico, sugeridas por la función pública, que nos permiten realizar una medición cualitativa y cuantitativa del estado de las dimensiones y sus numerales; generando una propuesta de un plan de acción (La oficina de Control

Interno, se compromete al transcurso de la siguiente semana, allegar las herramientas a la división de planeación).

- El Decreto 1499 de 2017, el cual adopta el MIPG, se han determinado tres líneas de defensa y de igual forma de responsabilidad, así:

La primera línea, bajo la responsabilidad de los líderes de los procesos.

La segunda Línea, bajo la responsabilidad de la oficina de planeación.

La tercera Línea, bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.

(Original Firmado)

SANDRA LINEY ALHUCEMA AREVALO

Asesora de la Oficina de Control Interno